



Ayuntamiento de Chiprana

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCION DE LA REFORMA DE LA CALLE TEMPLARIOS.

Cláusula 1. Objeto.

El objeto del presente pliego de prescripciones técnicas consiste en establecer las condiciones a que habrá de ajustarse el contrato de obras objeto del mismo, que se adjudicarán a un único empresario, durante su plazo de duración, para llevar a cabo la “**Reforma de la calle Templarios**”.

Cláusula 2. Plazo de ejecución.

Se prevé un plazo de ejecución de tres meses.

Cláusula 3. Normativa Técnica aplicable.

Con carácter general se observarán todas las normas vigentes aplicables en materia de construcción y de seguridad y salud y, en especial, las que se indican a continuación:

Ley 9/2017, de de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Normas Urbanísticas delimitación de suelo urbano de Chiprana.

Normalización de Elementos Constructivos para Obras de Urbanización.

Pliego de Condiciones Técnicas Generales aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de obras municipales.

Ordenanza Reguladora de la Señalización y Balizamiento de las Ocupaciones de las Vías Públicas por la Realización de Obras y Trabajos.

Normativa General de Protección del Medio Ambiente Urbano.

Normativa Municipal Reguladora de los Pasos de Vehículos.

Normativa sobre Supresión de Barreras Arquitectónicas en las Vías Públicas y Espacios Públicos.

Documento Básico SE Seguridad Estructural.

Cláusula 4. Valoración de las obras

El Presupuesto de la obras asciende a la cantidad de CIENTO DOS MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON TRECE CENTIMOS (102.502,13 €) IVA INCLUIDO.





Ayuntamiento de Chiprana

Cláusula 5. Criterios de valoración de ofertas.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación, que se puntuarán:

-Oferta económica: Puntuación máxima: De 0 a 60 puntos. Se asignará 0 puntos a la oferta que no reduzca el precio de licitación. Para la asignación de la puntuación se atenderá a la siguiente fórmula:

$$P = 60 \times \frac{PL - OL}{PL - Omin}$$

PL - Omin

PL= Precio de licitación
OL = Oferta presentada
Omin: Oferta más baja
P = Puntuación.

- Mejoras: Puntuación máxima: De 0 a 30 puntos. Se valorarán las mejoras valoradas económicamente, en función del importe de las mismas y de la adecuación de éstas en el conjunto de la obra y que no supondrán coste adicional para el Ayuntamiento. En el supuesto de que las mejoras no se presenten con las condiciones que seguidamente se detallan y con valoración económica, adjuntando a tal efecto presupuesto, se puntuarán con 0 puntos.

Para garantizar que las mejoras presentadas complementen adecuadamente las obras se valorará:

Ud.- Suministro e instalación dos bancos con estructura de hierro fundido y tablas de resinas recuperadas tipo ECO, en color a elegir, p.p. de medios auxiliares, material de anclaje, totalmente instalado.

2 ud x 500 €/ud = 1000 € 10 puntos

Ud.- Suministro e instalación de papelera de resinas recicladas en color a elegir por la propiedad, totalmente instada.

2 ud x 150 €/ ud = 300 € 10 puntos

Ud.- Suministro e instalación de dos jardineras de acero corten de medias 1x1x1, p.p. de medios auxiliares, medios de anclaje, medidas de seguridad totalmente instaladas.

2 ud x 800 €/ ud = 1.600 € 10 puntos

Se justifica el criterio aplicado en que se trata de un aspecto claramente favorecedor del objeto del contrato y relacionado con él.

Ayuntamiento de Chiprana.

Calle La Virgen, nº 25. Chiprana (Zaragoza). Tfno. 976 63 72 28.





Ayuntamiento de Chiprana

- **Reducción de plazo de ejecución. Puntuación máxima: De 0 a 5 puntos.** Se valorará con 5 puntos la oferta que más plazo reduzca en semanas y el resto de forma proporcional.

- **Ampliación del plazo de garantía de las obras. Puntuación máxima: hasta 5 puntos.** Se establece un plazo de garantía de DOS AÑOS a contar desde la fecha de recepción de las obras.

PRIMER AÑO : 2,5 PUNTOS
SEGUNDO AÑO: 2,5 PUNTOS

Cláusula 6. Trabajos a realizar.

Con el objetivo de compatibilizar el uso peatonal y rodado, atendiendo al tráfico que discurre sobre la calle, se han observado los siguientes condicionantes de diseño:

1.- Mantenimiento de las condiciones de rodadura y tratamiento de aceras en continuidad con las realizadas en el resto de actuaciones del casco histórico, de similares características.

2.- Definición de un ámbito conjunto de acera y una banda de rodadura absorbiendo las variaciones dimensionales del cajero para eliminar barreras arquitectónicas en la medida de lo posible.

3.- Mejorar el entronque final con el peralte del viario adyacente y la reducción del ángulo de giro.

3.- Garantizar las condiciones de capacidad portante para tráfico rodado de acuerdo a la capacidad de la sección existente, (anchura del viario), y de carácter urbano de "Centro Localidad".

4.- Singularización del ámbito de la calzada, mediante el adoquinado con piezas de hormigón de color, equivalentes a las existentes en el entorno, en una zona, y el hormigonado completo de las restantes zonas de vial.

5.- Realización de nuevos muros de contención, acordes a la altura del talud existente, para su eliminación.

6.- Instalación de barandillas metálicas de protección, y acabados de remates en fachadas y encuentros.

Ayuntamiento de Chiprana.

Calle La Virgen, nº 25. Chiprana (Zaragoza). Tfno. 976 63 72 28.





Ayuntamiento de Chiprana

Red de saneamiento:

La nueva red de saneamiento proyectada discurrirá sensiblemente central al desarrollo del eje longitudinal de la calle, discurriendo por los puntos medios del cajero. Se conectará a los nuevos pozos proyectados indicados en la documentación gráfica.

Las tuberías se alojarán en zanjas, con una anchura en su base de 80 cm. para la tubería prevista de 315 mm. de diámetro, (saneamiento). Estarán protegidas hasta el eje del tubo con arena de río, para evitar desplazamientos y roturas por elongación.

El relleno de zanjas se realizará con materiales procedentes de préstamos autorizados por la Dirección Técnica de las Obras.

Los colectores de saneamiento, serán enterrados, de PVC y pared compacta de color teja y rigidez 4 kN/m²; con un diámetro de 315 mm.

Las uniones con los pozos de registro se realizarán para soportar el esfuerzo a cizalladura en el encuentro, protegiéndose con mortero de cemento.

Los tubos se colocarán siempre de forma que la copa quede situada, aguas arriba en el sentido de la circulación.

Se comprobará el conjunto a estanqueidad procediéndose a la limpieza e inspección del alcantarillado, mediante los equipos que se definen en el Pliego de Condiciones Particulares del presente Proyecto.

Los pozos de registro serán prefabricados, cilíndricos de 1,00 mt. de diámetro, y de 2,00 mts. de altura útil interior.

Sobre la base del pozo se realizará la canalización de las tuberías de salida que entroncan. En la parte superior, se apoyará la tapa de registro de la unidad.

La tapa de registro será de fundición dúctil clase D-400, según la norma EN-124 y tendrá superficie libre de paso de 60 cm.

Los pates para poder acceder al pozo de registro serán de polipropileno con alma de acero.

En el caso de que se estime conveniente, con el consentimiento de la Dirección Técnica de las Obras, los pozos de registro podrán realizarse "in situ", con hormigón en masa del tipo H-20 y paredes de 25 cm. de espesor, si la accesibilidad, o las condiciones de montaje, así lo recomendaran.





Ayuntamiento de Chiprana

Alumbrado público:

Suministro e instalación de línea de alimentación 4.1x10 mm² (RV-0,6/1KV), y cable equipotencial de 35 mm² (RV-0,6/1KV), canalizada bajo un tubo de diámetro 90, sobre lecho de arena de 10 cm. de espesor.

Se colocará una malla plástica sencilla de color verde de 30 cm de anchura, 25 cm. por encima de todas las tuberías de alumbrado público, para señalización.

Los báculos para luminarias serán de 3 mt. de altura, compuestas de chapa de acero galvanizado o equivalente.

Los brazos serán de tubo de acero pintado o galvanizado, de 33 mm. de diámetro, incorporarán luminaria LED de 60 W tipo VERA o similar.

Se instalarán todas las arquetas necesarias, así como cajas de conexión, conductores interiores y picas de tierra en cada luminaria.

Muros de contención:

Se prevé la realización de un muro de contención para sujeción de actual talud existente, previa nivelación de los fondos con hormigón de limpieza.

Todos los nuevos muros proyectados serán hormigón armado HA 25/P/20/XC2, con armadura B 500 S. Las características, armaduras y dimensiones se explicitan en el plano correspondiente 05.

Definición geométrica:

Se plantea mantener la actual estructura de viario en la dirección actual, dada la dimensión de la arteria en el conjunto de la trama del Casco Histórico.

Se eliminará, en la medida de lo posible, las barreras arquitectónicas existentes, mejorando los entronques, dada su condición de pre-existentes.

La pavimentación proyectada, es suficiente para su uso como "vía urbana" de carácter local, con una banda de rodadura especialmente diseñada para el cumplimiento de las condiciones de tráfico tipo E-1/D/medio-ligero.

Finalmente se instarán las barandillas indicadas en la documentación gráfica, con sus dimensiones y características, así como la escalera de acceso al nivel intermedio.

Pavimentación:

La pavimentación se ejecutará, teniendo en cuenta la longitud del trazado, en una sola vez, siendo sus principales rasgos constructivos los siguientes:

- Se levantará el material aglomerado (calzada), retirando a continuación el material de la sub-base, que según los indicios existentes por el estado de las fisuraciones, puede ser necesario renovar hasta una cota próxima a los 30 centímetros.

Ayuntamiento de Chiprana.

Calle La Virgen, nº 25. Chiprana (Zaragoza). Tfno. 976 63 72 28.





Ayuntamiento de Chiprana

- Se situará la nueva red de saneamiento, con los pozos indicados.
- En cualquier caso, se procederá en franjas de apertura y relleno no superiores a 4,00 metros de desarrollo longitudinal, con especial cuidado de no descalzar las cimentaciones existentes, debiendo procederse con cazos y maquinaria de pequeñas dimensiones, compactando por tongadas, convenientemente humectadas, de altura no superior a 25 cms.
- Se incorporará una capa de zahorra (ZN(50)/ZN(20)) de 25 cms., en sub-base, con un índice de plasticidad <6, en todo el ámbito viario.
- Se ejecutará la solera de Hormigón en armada de HM-25 de 15 cms. De espesor en todo el ámbito del viario.
- Para finalizar, se procederá al adoquinado mediante piezas de hormigón 20.10.6 en color, colocado sobre base de mortero de cemento de 5 cm.

Cláusula 7. Obligaciones del empresario seleccionado.

El empresario seleccionado está obligado a disponer de los medios técnicos, humanos y materiales que permitan la correcta realización de los trabajos en el menor plazo de tiempo posible.

El empresario seleccionado no podrá alegar como causa de retraso o imperfección en la ejecución la carencia de medios, sea cual fuere su naturaleza. En este caso, estará obligado a ampliarlos en número y categoría adecuada y suficiente, sin derecho a percibir contraprestación alguna por dicho motivo.

El empresario seleccionado está obligado al cumplimiento de las obligaciones en materia laboral, de Seguridad Social, de Prevención de Riesgos Laborales y Tributarias. El Ayuntamiento estará eximido de cualquier relación, de cualquier naturaleza, con el personal del empresario seleccionado, así como con cualquier empresa con la que haya establecido o pudiera establecer subcontratas.

Cláusula 8. Maquinaria y equipos.

El empresario seleccionado estará obligado a disponer de cuanta maquinaria y herramientas sean necesarias para llevar a cabo la ejecución de la obra.

Toda la maquinaria que se utilice en la obra deberá cumplir las normativas en vigor y tener actualizada la ITV y seguros correspondientes.

Cláusula 9. Personal.

El empresario seleccionado deberá tener a disposición de la ejecución de la obra 2 oficiales de primera y tres peones.

El personal puesto a disposición no podrá reducirse por motivos de disfrute de períodos vacacionales, bajas por enfermedad o accidente laboral. En estos casos, el

Ayuntamiento de Chiprana.

Calle La Virgen, nº 25. Chiprana (Zaragoza). Tfno. 976 63 72 28.





Ayuntamiento de Chiprana

empresario deberá, con carácter inmediato, sustituir al personal en el mismo número por otro/s de idéntica categoría profesional.

Todos los trabajadores deberán estar dados de alta en la Seguridad Social.

En lo referente a las empresas subcontratadas deberán registrarse en el libro de subcontratación y estar al corriente de pago en Hacienda y Seguridad Social.

Cláusula 10. Instalaciones.

El empresario seleccionado dispondrá durante la ejecución de las obras, de las dependencias necesarias, dentro del término municipal de Chiprana, que le permitan albergar sus oficinas administrativas y almacén de materiales.

Cláusula 11. Vehículos.

Deberá disponerse del número de vehículos suficiente para el transporte del personal, maquinaria, materiales y medios auxiliares a los diferentes emplazamientos en los que se les haya encomendado la realización de cualquier trabajo.

Cláusula 12. Cualificación y calificación empresarial.

Con independencia de la titulación académica exigida para el personal de los equipos, los operarios cualificados estarán en posesión de los carnés profesionales necesarios para la realización de los trabajos.

En el caso de empleo de subcontratas, cumplirán la normativa en vigor en lo referente a la subcontratación.

Todos los trabajadores de la obra tendrán realizados los cursillos de seguridad y salud obligatorios.

Cláusula 13. Dirección facultativa de los trabajos.

La contrata designará un responsable, que será la persona encargada de comunicar a la Dirección Facultativa, cualquier aspecto relevante que ocurra durante el transcurso de los trabajos.

La DF será la que decida sobre cualquier modificación necesaria que se proponga como alternativa.

Cláusula 14. Características de los materiales a emplear.

Los materiales cumplirán las condiciones establecidas en la normativa vigente y la recepción de los mismos se hará de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Ayuntamiento de Chiprana.

Calle La Virgen, nº 25. Chiprana (Zaragoza). Tfno. 976 63 72 28.





Ayuntamiento de Chiprana

Cláusula 15. Seguridad y Salud en las obras.

De conformidad con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y dada la naturaleza de las obras, presupuesto de ejecución por contrata, duración y volumen de mano de obra a emplear, en el momento de la redacción de los proyectos, se elaborarán los correspondientes Estudios Básicos de Seguridad y Salud o Estudios de Seguridad y Salud, que se considerarán parte integrante de aquellos.

El empresario seleccionado, en aplicación del estudio referido, elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El Plan de Seguridad y Salud de la obra deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por el Órgano de contratación, previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

Sin perjuicio del contenido de los planes de seguridad y salud que para cada obra se desarrollen, el empresario seleccionado vendrá obligado a aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la referida Ley 31/1995, y en particular, en las siguientes tareas o actividades:

- a) El mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza.
- b) La elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta sus condiciones de acceso, y la determinación de las vías o zonas de desplazamiento o circulación.
- c) La manipulación de los distintos materiales y la utilización de los medios auxiliares.
- d) El mantenimiento, el control previo a la puesta en servicio y el control periódico de las instalaciones y dispositivos necesarios para la ejecución de la obra, con objeto de corregir los defectos que pudieran afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.
- e) La delimitación y el acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y depósito de los distintos materiales, en particular si se trata de materias o sustancias peligrosas.
- f) La recogida de los materiales peligrosos utilizados.
- g) El almacenamiento y la eliminación o evacuación de residuos y escombros.
- h) La adaptación, en función de la evolución de la obra, del período de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fases de trabajo.
- i) La cooperación entre el empresario seleccionado, subcontratistas y trabajadores autónomos.
- j) Las interacciones e incompatibilidades con cualquier otro tipo de trabajo o actividad que se realice en la obra o cerca del lugar de la obra.

El empresario seleccionado estará obligado además de a aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, a cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en el plan de seguridad y salud al que se refiere el párrafo segundo de la presente cláusula.

Asimismo, la empresa deberá tener a todo su personal debidamente asegurado de acuerdo con las disposiciones legales, vigentes al efecto, en el momento de la ejecución de las obras, resultando totalmente responsable del incumplimiento de dicho precepto.

Ayuntamiento de Chiprana.

Calle La Virgen, nº 25. Chiprana (Zaragoza). Tfno. 976 63 72 28.





Ayuntamiento de Chiprana

En las obras que carezcan de proyecto técnico, la organización preventiva de las empresas actuantes deberá ajustarse a lo reglamentado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Como consecuencia de ello la empresa seleccionada presentará, a la autoridad laboral una evaluación de riesgos ajustada a las características de la obra y firmada por el técnico de su servicio de prevención y establecerá con sus empresas subcontratadas la coordinación de actividades que se indica en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Cláusula 16. Control de Calidad.

Los materiales empleados en la ejecución de los trabajos deberán cumplir en cuanto a su calidad con la exigida en el Pliego de Condiciones Técnicas de la obra.

Para ello la Dirección de Obra podrá ordenar que se realicen los ensayos y análisis pertinentes que se configuran como obligaciones contractuales, y por tanto, su coste esta incluido dentro del presupuesto del contrato como coste indirecto del mismo, hasta un máximo del 3% del presupuesto de ejecución material contemplado en cada proyecto.

Los laboratorios deben estar acreditados por el organismo oficial correspondiente.

Las obras deficientemente ejecutadas serán objeto de levantado y reconstrucción por parte del empresario seleccionado, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Cláusula 17. Libro de incidencias.

En cada centro de trabajo existirá con fines de control y seguimiento del plan de seguridad y salud, un Libro de Incidencias que constará de hojas por duplicado, habilitado al efecto y que estará en poder del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

Efectuada una anotación en el Libro de Incidencias, el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, la dirección facultativa, estarán obligados a remitir, en el plazo de veinticuatro horas, una copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Igualmente, deberán notificar las anotaciones en el Libro de Incidencias al empresario seleccionado afectado y a los representantes de los trabajadores de éste.

Cláusula 18. Señalización y balizamiento.

El empresario seleccionado está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a las obras, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones.

Del mismo modo, el empresario seleccionado deberá colocar, a su costa, las protecciones necesarias para garantizar el adecuado aislamiento del área de la obra





Ayuntamiento de Chiprana

respecto a otras posibles zonas colindantes donde deba mantenerse su normal actividad.

La empresa dispondrá del número suficiente de vallas de modelo normalizado para que pueda quedar perfectamente delimitado el recinto destinado a la realización de las obras, contando igualmente del número de balizas luminosas y otras señales reglamentarias, en orden a la seguridad ciudadana y viaria de los transeúntes.

Todos los elementos de señalización se encontrarán en cualquier momento en perfecto estado de conservación y visibilidad, efectuando la empresa contratista las reparaciones y mantenimientos periódicos para lograrlo, atendiéndose en todo a lo que ordene al respecto la dirección facultativa.

Cualquier negligencia o incumplimiento de estas normas supondrá la sanción por parte de los Servicios competentes con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar y alcanzasen a la contrata, si alguna de estas negligencias ocasionara accidentes.

Las actuaciones de señalización en la vía pública, se previo visto bueno de la Policía Local.

Cualquier daño que puedan producirse por deficiencia en dichos medios de protección, será de entera responsabilidad directa del empresario seleccionado.

Cláusula 19. Medición y valoración de obras.

Solo se abonará al contratista la obra que realice, conforme a los documentos del presupuesto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito de la dirección facultativa de las obras. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra no consignadas en el presupuesto.

Cualquier modificación en la ejecución de las unidades de obra que presuponga la realización de distinto número, en más o en menos, de las que figuren en las mediciones del presupuesto, deberá de ser conocida y autorizada con carácter previo a su ejecución por la dirección facultativa de las obras, haciéndose constar en el Libro de Ordenes, tanto la autorización como la comprobación formal posterior a su ejecución.

Podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato derivado.

En caso de no obtenerse esta autorización, el contratista no podrá pretender, en ningún caso, el abono de las unidades de obra que se hubieran ejecutado de más con relación a las que figuren en proyecto.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección facultativa de las obras, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas.

Ayuntamiento de Chiprana.

Calle La Virgen, nº 25. Chiprana (Zaragoza). Tfno. 976 63 72 28.





Ayuntamiento de Chiprana

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de las mediciones del presupuesto. Terminada la medición, que deberá ser revisada por la dirección facultativa de las obras, se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda.

La valoración será entregada al empresario seleccionado, que la suscribirá o formulará los reparos que estime oportunos; estos serán resueltos por la dirección facultativa de las obras, sin perjuicio del derecho que asiste al empresario seleccionado de reclamar ante la Administración.

Una vez recibida la conformidad de dichas valoraciones o resueltas las reclamaciones, la dirección facultativa de las obras expedirá las correspondientes certificaciones, que tendrán una periodicidad mensual. En todo caso las certificaciones parciales que se expidan, y las cantidades que se abonen al empresario seleccionado, tendrán carácter de pagos provisionales a buena cuenta, a resultas de la liquidación que se practique a la terminación de las obras.

Las certificaciones se realizarán al origen de cada presupuesto individualizado en que se desarrolle el contrato derivado, deduciendo en cada una de ellas el importe de las anteriores y se considerarán certificaciones parciales en relación al total de dicho contrato.

Cláusula 20. Precios.

Los precios de cada una de las partidas que compongan los presupuestos de las obras objeto del contrato se extraerán de entre los que figuran en el Cuadro de Precios del Proyecto.

Cláusula 21. Unidades de obra no comprendidas en el cuadro de precios.

Si fuera necesario ejecutar alguna unidad de obra no comprendida en los cuadro de precios del acuerdo marco, los precios de aplicación de la misma serán elaborados de acuerdo con los precios simples y rendimientos que figuren en unidades similares del cuadro de precios, sobre los que se aplicará, una vez formulados, el correspondiente coeficiente de baja ofertado por el adjudicatario, y si ello no fuera posible, serán fijados por la Administración a propuesta de la dirección facultativa de las obras y de las observaciones del contratista a esta propuesta por plazo mínimo de tres días hábiles.

En todo caso, los precios de las unidades de obra no comprendidas en la base de precios se aprobarán como precios contradictorios por el órgano de, lo cual conllevará necesariamente la tramitación de un expediente. Dichos precios, una vez aprobados se considerarán incorporados al cuadro de precios original de la adjudicación.





Ayuntamiento de Chiprana

Cláusula 22. Otros conceptos incluidos en los precios.

El licitador deberá tener presente al formular su oferta que en todos los precios incluidos en la base de precios de proyecto están incluidos los siguientes conceptos:

-Establecimiento de la señalización, balizamiento y elementos de protección que sean preceptivos según la Ordenanza Reguladora de Señalización y Balizamiento de las Ocupaciones de las Vías Públicas por la Realización de las Obras y Trabajos y la Ordenanza General de Obras, Servicios e Instalaciones en las Vías y Espacios Públicos Municipales, su mantenimiento mientras se desarrollen los trabajos y su retiradas una vez hayan finalizado.

-Pasarelas para el mantenimiento del paso, en aquellos puntos en que la dirección facultativa lo estime preciso.

-Trabajos de acondicionamiento y preparación del terreno para el acceso de la maquinaria y personal hasta la zona de trabajo y restauración posterior, en su caso, a su estado inicial.

-Transporte de la maquinaria y materiales hasta el lugar de utilización o puesta en obra.

-Mantenimiento, reparaciones, carburantes, aceites, fungibles, etc. de la maquinaria y vehículos utilizados.

-Todos los materiales necesarios para la ejecución de las operaciones.

-Los medios auxiliares y el pequeño material necesario para la puesta en obra tales como tornillería, herramientas, etc.

-Todos los costes necesarios para llevar a cabo las inspecciones periódicas de pavimentos.

-El desmontaje y retirada de cualquier elemento o equipamiento de la vía pública necesario para la ejecución de alguna operación, así como su posterior montaje o transporte a almacén o vertedero, según sea el caso.

-Alquileres, tasas de vertido, costes de restauración o cualquier otro coste generado

-Servicios auxiliares, materiales de oficina, energía, teléfono, comunicaciones en general, limpieza, guardería de oficinas y almacenes, etc.

En el presente contrato no cabe revisión de precios.

Ayuntamiento de Chiprana.

Calle La Virgen, nº 25. Chiprana (Zaragoza). Tfno. 976 63 72 28.





Ayuntamiento de Chiprana

Cláusula 23. Recepción de las obras.

Dentro del mes siguiente a la finalización de cada obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de las mismas, computándose el plazo de garantía de cada obra a partir de la fecha de su recepción.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el Acta, y la dirección facultativa señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas, fijando un plazo para remediar aquellas. Si transcurrido dicho plazo el empresario seleccionado no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables a la contrata, o bien imponérsele las penalizaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente acuerdo marco.

Seguidamente se procederá a la medición general y definitiva de las obras. De dicho acto de medición se levantará acta por duplicado, que firmarán la dirección facultativa y el empresario seleccionado, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes.

Para aquellas obras, en que por el importe u otras causas contempladas en la legislación, no sea preceptiva la recepción de las obras, la recepción de las mismas será sustituida por un acta de conformidad firmada por ambas partes o una certificación expedida por el jefe del servicio a quien corresponda recibir o aceptar las obras.

Una vez firmada el Acta de Recepción se dará por iniciado el periodo de garantía.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Cláusula 24. Plazo de garantía.

El plazo de garantía de cada una de las obras se establece en **DOS años** contado a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción.





Ayuntamiento de Chiprana

Cláusula 25. Clasificación del contratista.

En el presente contrato no se exige clasificación, pero se acreditarán las condiciones de solvencia si el empresario tiene una clasificación igual o superior en todos los grupos o subgrupos siguientes:

Grupo A) Movimiento de tierras y perforaciones

Subgrupo 1. Desmontes y vaciados.

Grupo C) Edificaciones

Subgrupo 6. Pavimentos, solados y alicatados.

Subgrupo 7. Aislamientos e impermeabilizaciones.

Grupo E) Hidráulicas

Subgrupo 1. Abastecimientos y saneamientos.

Grupo G) Viales y pistas

Subgrupo 6. Obras viales sin cualificación específica.

Cláusula 26. Códigos CPV.

45200000-9 "Construcción general de edificios y obras de ingeniería civil"

45210000 "Viarios y redes"

45230000 "Construcción de calles y vías circulación."

Cláusula 27. Obra completa.

1.- Que la obra de referencia cumple los requisitos establecidos en el art. 99 del DA 3ª.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el artículo 125 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y al artículo 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

2.- Que dicha obra constituye una actuación sustancialmente definida y es susceptible de ser recibida o ser entregada al uso público, constituyendo una OBRA COMPLETA.

Ayuntamiento de Chiprana.

Calle La Virgen, nº 25. Chiprana (Zaragoza). Tfno. 976 63 72 28.





Ayuntamiento de Chiprana

Cláusula 28. Informe No Lotes.

Expediente de contratación de la obra de “**Reforma de la calle Templarios**”, a efectos de lo dispuesto en el Art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público sobre la división en lotes de los contratos, el técnico que suscribe, en atención a las características del contrato y la documentación técnica obrante, expone lo siguiente:

PRIMERO.- Se propone la NO división en lotes del objeto del contrato en base a los siguientes motivos:

-El contrato no tiene un volumen suficiente para conseguir mejoras por el hecho de dividirlo, sino todo lo contrario: un único contrato logrará mejor precio unitario, por simple economía de escala.

-La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría extraordinariamente la correcta y sobre todo rápida ejecución del mismo, desde el punto de vista técnico, y alargaría la afección a los usuarios.

SEGUNDO.- Con la NO división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.

TERCERO.- Con la NO división en lotes del objeto del contrato, se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa del contrato.

CUARTO.- Que por parte del órgano de contratación se emita resolución sobre la procedencia de la no división en lotes del objeto del contrato.

Cláusula 29. Principio de riesgo y ventura.

La ejecución del presente contrato marco se realizará a riesgo y ventura del empresario seleccionado, sin perjuicio de lo establecido en el presente pliego.

Chiprana, 25 de octubre de 2024.

Ayuntamiento de Chiprana.

Calle La Virgen, nº 25. Chiprana (Zaragoza). Tfno. 976 63 72 28.

